



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-36/2024 Y RI-39/2024 ACUMULADOS

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, quince de abril dos mil veinticuatro¹.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el uno de abril del presente año, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veintisiete de marzo en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el cinco de abril; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior, se hace del conocimiento del Magistrado Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 25 y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

ÚNICO: La sentencia dictada en el presente asunto **ha quedado firme** para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase los expedientes RI-36/2024 y RI-39/2024 acumulados al **archivo** como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Así lo acordó y firma la Magistrado Presidente **Jaime Vargas Flores** ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe.

Cúmplase.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.